

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325921785**

**LUIS PÉREZ SPA
78.032.566-6**

**VENTA Y ARRIENDO DE EQUIPOS MEDICOS E
INSUMOS**

**SE DENIEGA LA SOLICITUD DE SUSTITUCION DE
ACUERDO CON EL N°3 DEL ART. 165 DEL CÓDIGO
TRIBUTARIO.**

RECOLETA, 30/09/2025

RES. EX. N° 77325138787 /

VISTOS: 1° Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos, y en el N°3 del artículo 165 del Código Tributario, que establece notificada la infracción o giro, los contribuyentes acogidos al artículo 14 D, N°8 de la Ley sobre Impuesto a la Renta podrán, por una única vez, solicitar la sustitución de la multa respectiva por la participación obligatoria del contribuyente o su representante a programas de capacitación en materias tributarias impartidos por el Servicio de manera presencial o a distancia.

2° La solicitud presentada vía Internet por el contribuyente **LUIS PEREZ SPA**, RUT N°78.032.566-6, cuyo representante legal es el Sr. [REDACTED] RUT [REDACTED] mediante solicitud sispad folio N°77325921785 de fecha 21-09-2025 en la que solicita la sustitución de multa por capacitación.

CONSIDERANDO: 1° Que, el contribuyente **LUIS PEREZ SPA** RUT N°78.032.566-6 mediante solicitud sispad folio N°77325921785 de fecha 21-09-2025, solicitó acogerse a la sustitución de la multa en conformidad al artículo 165 N°3 del Código Tributario.

2° Que para solicitar la sustitución de multa por capacitación se debe cumplir con los siguientes requisitos legales:

- Estar acogidos al Art. 14 D N°8 de la Ley sobre Impto. a la Renta.
- El beneficio corresponde a las contempladas en el artículo 97, números 1, incisos primero, 2, 3, 15, 19 y 21 del Decreto Ley 830 de 1974, sobre Código Tributario.
- El contribuyente podrá acogerse al beneficio por una sola vez respecto del tipo de infracción.
- Se debe adjuntar copia de la notificación de infracción o del giro emitido.
- Que ejercerá su derecho de sustituir la multa cursada por la asistencia a un programa de capacitación en materia tributaria dictado por el Servicio.
- La individualización del contribuyente o representante que asistirá al programa de capacitación, indicando su nombre, apellidos, cédula de identidad y domicilio.
- El beneficio sólo es aplicable a multas sobre impuestos que no tienen su origen en el Decreto ley 825.

3° La Sociedad en su presentación vía internet solicita la sustitución de multa por capacitación, sin embargo, analizados los antecedentes que instruyen sobre la materia, se determinó que la sociedad no cumple con los requisitos establecidos en la Circular N°39 del 05-06-2015, como los señalados en el punto N°2, toda vez que, tributa de acuerdo a lo establecido en el Régimen Pro Pyme General Art. 14 D de La Ley sobre Impuesto a la Renta, lo que lo deja fuera de solicitar el beneficio de sustitución de multa por capacitación.

SE RESUELVE: NO A LUGAR a la solicitud impetrada por el contribuyente LUIS PEREZ SPA RUT N°78.032.566-6, sobre sustitución de multas de acuerdo al considerando n°3 de la presente resolución, en conformidad al artículo 165 N°3 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.09.30
15:17:39 -03'00'

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

VUS/LJC/ACN/fmv

LUIS PEREZ SPA

[Redacted]

Depto. Asistencia al Contribuyente XIX D.R.M. STGO.NORTE

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.10.01
09:46:14 -03'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.09.30
12:33:46 -03'00'